



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **6365-HCD-2024//6372-HCD-6372-HCD-2024** –
DESPACHO N° 11 – COMISION DE:
CULTURA Y EDUCACION.-

VISTO

Los Expedientes N° **6365-HCD-2024** y **6372-HCD-2024**; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Social, Cultural y Comunitario la Conmemoración del “Día Nacional para la Prevención del Bullying y otras formas de Violencia y Acoso Escolar” a desarrollarse el 2 de Mayo de cada año; y

CONSIDERANDO

Que el bullying o acoso es la agresión para ejercer poder sobre otra persona. Concretamente, los investigadores lo han definido como una serie de amenazas hostiles, físicas o verbales que se repiten, angustiando a la víctima y estableciendo un desequilibrio de poder entre ella y su acosador. A medida que las dinámicas sociales han ido cambiando a lo largo del tiempo y debido al auge y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación como Internet o los teléfonos móviles, los niños están cada vez más expuestos a nuevas formas de bullying;

Que la Ley 26.892, regula la convivencia en las escuelas y busca reducir los conflictos en la comunidad educativa, tratando de reducir el acoso físico o psicológico producido por compañeros en las escuelas;

Que los principios de la mencionada Ley son:

- Respetar la dignidad e intimidad de las personas.
- Reconocer los valores, creencias e identidades culturales de todas las personas.
- Rechazar toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión entre los integrantes de la comunidad educativa, incluso si se cometen virtualmente.
- Utilizar el diálogo para identificar y resolver los problemas de convivencia.
- Ubicar e identificar las transgresiones en las circunstancias en que se producen, teniendo en cuenta la visión de las personas que intervinieron.
- Respetar el derecho del estudiante a ser escuchado y a defenderse en situaciones de transgresión a las normas establecidas.-

Que la convivencia, respetando la vida, los derechos, y las responsabilidades de cada persona, se hace resolviendo los conflictos de manera no violenta respetando la participación de los alumnos en la vida institucional de la escuela aceptando las diferencias;

Que la Ley de la Provincia de Buenos Aires 14.750 tiene por objeto regular la promoción, la intervención institucional, la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional 26.892;

Que la Ley Provincial 14.750 en su Artículo 7° contribuye a la lucha contra el acoso, estableciendo mecanismos de convivencia a través de un acuerdo con la participación de los directivos escolares, y de acuerdo a las particularidades de cada nivel de escolaridad;

Que desde la Red de Salud Mental de la Secretaría de Salud Pública e Higiene de la Municipalidad de Berazategui informa: “El bullying es un maltrato que se da de manera sostenida en el tiempo en contra de la misma persona, quien queda expuesta ante otros, que ofician de espectadores. Es importante que la detección sea una tarea en conjunto entre las familias y el personal docente. Aislarse, no querer ir a la escuela o no juntarse con amigos, son factores que llaman a estar alertas”. En este sentido, la Municipalidad de Berazategui -a cargo del intendente Juan José Mussi- le brinda información a los vecinos para concientizar acerca de esta problemática;



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 6365-HCD-2024//6372-HCD-2024.-

Que es Urgente y necesario concientizar a la comunidad sobre la destrucción de los Derechos Humanos de niños y adolescentes que acarrea el Bullying o acoso provocando abandono escolar;

Que la Municipalidad de Berazategui pone a disposición los servicios en la siguiente dependencia: Red de Salud Mental Municipal: Psicología en CAPS y Centro de Salud Mental Ramón Carrillo;

Que el 2 de mayo de cada año se conmemora el "Día Nacional para la Prevención del Bullying y otras formas de violencia y acoso escolar", establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), promovida por la ONG sin fines de lucro Internacional Bullying Sin Fronteras, siendo convalidada la fecha por el Senado de la Nación.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6514

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Social, Cultural y Comunitario la conmemoración del "Día Nacional para la Prevención del Bullying y otras formas de Violencia y Acoso Escolar" a desarrollarse el 02 de Mayo de cada año.-

ARTICULO 2°: INVITASE al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Cultura y Educación, Honorable Consejo Escolar, Inspectores Distritales, Dirección General de Escuelas a desarrollar actividades de prevención y comunicación respecto al día.-

ARTICULO 3°: INVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 2 de Mayo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. :
Sr. /a Secretaria del H.C.D (Interina):

Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
ROCIO TEVEZ

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
02/05/2024